

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14157603704710770703
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2022/00004838H	PROYECTO PARA NUEVA CUBIERTA SOBRE PATIO DE RECREO EN EL COLEGIO MENÉNDEZ PELAYO-TORRELAVEGA
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: 22.Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 27/12/2022	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

DECRETO:

ASUNTO: INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “PROYECTO PARA NUEVA CUBIERTA SOBRE PATIO DE RECREO EN EL COLEGIO MENENDEZ PELAYO – TORRELAVEGA”.

Resultan de interés en el presente Decreto, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Proyecto de Construcción “Nueva Cubierta sobre patio de recreo en el Colegio Menéndez Pelayo en Torrelavega”, de mayo de 2022, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos Liaño Corona, INGENIA OFICINA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L..

Segundo.- Informes técnicos, obrantes en el expediente, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Informe emitido por el Interventor Municipal con fecha 1 de diciembre de 2022, sobre existencia de consignación presupuestaria 35000 1532 61921 “Plan de Asfaltado”/Presupuesto 2022.


Cuarto.- Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de 22 de diciembre de 2022.

Quinto.- Acta replanteo de 22 de diciembre 2022, elaborada por el Jefe de Servicio de Obras Públicas y Vialidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Aprobación del proyecto de obra.

Documento firmado electrónicamente (art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157603704710770703 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14157603704710770703
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2022/00004838H	PROYECTO PARA NUEVA CUBIERTA SOBRE PATIO DE
Expedientes de contratación	RECREO EN EL COLEGIO MENÉNDEZ PELAYO-
Datos del documento	TORRELAVEGA
Tramitador: 22.Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 27/12/2022	

Conforme al artículo 231.1 de la LCSP: *“En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”*

Por su parte, el artículo 235 de la LCSP, exige de los órganos de contratación, que antes de la aprobación del proyecto, se solicite informe de la oficina o unidad de supervisión de los proyectos, cuando el presupuesto base de licitación sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, a fin de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. En los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

El proyecto de ejecución de la obra tienen un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros, IVA excluido, por lo que no es preceptivo informe de la oficina o unidad de supervisión previo a la aprobación de los proyectos, no obstante lo cual, como se ha expresado en los antecedentes, los proyectos de ejecución de la obra se encuentran elaborados y se han emitido informes favorables por los servicios técnicos municipales, verificando que se han tenido en cuenta las disposiciones generales y la normativa técnica de aplicación.

2º.- Iniciación del expediente y órgano de contratación.

El artículo 116.1 de la LCSP, establece que: *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación...”*

El órgano competente para esta contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartado 1 de la LCSP, es la **Alcaldía-Presidencia**, a la cual corresponden las competencias como órgano de contratación, entre otros, respecto de los contratos de suministro cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El presente contrato tiene una duración de cinco (5) meses (plazo de ejecución), sin previsión de prórroga, y el valor estimado del contrato es de 338.491,41€, sin IVA

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14157603704710770703
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2022/00004838H	PROYECTO PARA NUEVA CUBIERTA SOBRE PATIO DE RECREO EN EL COLEGIO MENÉNDEZ PELAYO-TORRELAVEGA
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: 22.Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 27/12/2022	

(presupuesto base de licitación 409.574,61 €, 21% IVA incluido), siendo dicho importe inferior al límite cuantitativo y porcentual indicados, referidos a los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega para el ejercicio 2022.

3º.- Necesidad e idoneidad del contrato.

El mismo artículo 116.1 de la LCSP, señala en su inciso final que en la iniciación del expediente, el órgano de contratación deberá motivar la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Y el remitido artículo 28 de la LCSP, indica en su apartado 1, que: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

En la memoria justificativa de la contratación emitida por el Jefe de Servicio de Obras Públicas y Vialidad de 22 de diciembre de 2022, se indica:


En el marco de las competencias municipales, el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985 considera como competencias propias, la promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación de tiempo libre.

El proyecto tiene por objeto la redacción de las obras precisas para la ejecución de una nueva cubierta sobre el patio de recreo del CEIP Menéndez Pelayo. Actualmente se trata de espacios públicos de uso escolar tanto para ocio como para otras actividades de recreo, siendo la principal actuación la ejecución de cubierta de estructura de madera laminada y su cobertura con policarbonato celular de color.

La principal justificación para la ejecución de esta obra está basada en la falta de espacio para realización de actividades en el patio de recreo cuando las condiciones climatológicas son adversas.”

4º. Disponibilidad de los terrenos.

Con fecha 22 de diciembre de 2022, se ha emitido Acta de replanteo en la que el Jefe de Servicio de Obras Públicas y Vialidad una vez revisado el proyecto y reconocido el lugar donde deben realizarse las obras comprendidas en el mismo considera viable la realidad

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14157603704710770703
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2022/00004838H	PROYECTO PARA NUEVA CUBIERTA SOBRE PATIO DE RECREO EN EL COLEGIO MENÉNDEZ PELAYO- TORRELAVEGA
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: 22.Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 27/12/2022	

geométrica de las obras; disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución y adecuación a las ordenanzas municipales y normas urbanísticas.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente atribuidas por el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); artículo 121.1 y Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y demás concordantes, viene en,

DISPONER:

Primero.- Aprobar el Proyecto de ejecución de la obra denominada “Nueva Cubierta sobre patio de recreo en el Colegio Menéndez Pelayo en Torrelavega” y el valor estimado del contrato es de 338.491,41€, sin IVA (presupuesto base de licitación 409.574,61, 21% IVA incluido) y un plazo de ejecución recogido en el plan de obra, de CINCO (5) meses, sin previsión de prórroga.

Segundo.- Incoar expediente para contratar la ejecución de la obra proyectada.

Tercero.- Ordenar a la Sección Municipal de Contratación y Compras, la tramitación del expediente, designando al Jefe de la Sección como órgano instructor, debiendo incorporar al mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP), que junto al proyecto básico y de ejecución y al Pliego de Prescripciones Técnicas particulares incluido en aquel, han de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, e informe de legalidad sobre el expediente de contratación, todo ello con carácter previo a la aprobación del mismo y apertura del procedimiento de adjudicación.

Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí, el Secretario Municipal, en Torrelavega.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, EL SECRETARIO MUNICIPAL,
(Documento firmado electrónicamente)